



Desde el Congreso

Minería artesanal: ejemplo de espíritu empresarial

| Por José Carlos Carrasco Távora (*)

Haciendo un balance de las normas aprobadas por el Congreso de la República, en la segunda mitad del año 2000, considero que para el interés del país y sobre todo de los más de 300 mil peruanos dedicados a la minería artesanal, el 8 de diciembre del 2000 se aprobó por unanimidad en el pleno del Congreso de la República, una de las más importantes leyes como es la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, tan importante como la aprobación consensual de la creación del Banco Agropecuario del Perú. Esta ley, que consta de veinte artículos y seis disposiciones finales, no sólo llena un vacío legal sino que también constituye un reconocimiento a una realidad económica social, que genera un importante impacto en el empleo, donde peruanos que en duras y penosas condiciones de trabajo hacen minería en nuestro país. En tal sentido, el Congreso espera su más pronta promulgación por el Ejecutivo.

Cuando se habla de minería en el Perú, la atención del llamado "boom minero", normalmente se fija en las grandes empresas y los yacimientos de Yanacocha, Pierina, Antamina, etc. Estas mega inversiones permite al país tener una rankeada participación en la producción mundial, como 2º productor mundial de plata y estaño, el 4º productor mundial de zinc y plomo, el 7º de cobre y el 8º de oro. Sin embargo, muy poco se dice que gran parte de los yacimientos han sido descubiertos por los pequeños y mineros artesanales.

El aporte de esta actividad a la economía debe evaluarse tanto por el impacto en el empleo, como por el riesgo empresarial que asumen. En el primer caso, estos "agentes", tranquilamente superarían los 60 mil mineros artesanales, que con sus familias y particularmente con el trabajo de niños superarían los 300 mil peruanos.

Por otro lado, muchos de éstos son mal llamados "informales" pues explotarían concesiones cuyos titulares abandonaron por razones varias, o cuya rentabilidad no satisfacía las exigencias de una empresa moderna, y también por la inseguridad que significó la subversión terrorista. Asumiendo dichas condiciones, laborales y de riesgo empresarial, los pequeños y mineros artesanales muestran un claro ejemplo de espíritu empresarial, a pesar de no aparecer en la estadística oficial, a pesar de las condiciones difíciles de abastecimiento de insumos como los explosivos, agua, los combustibles, el mercurio que lo obtienen a precios de mercado negro (4 veces más), y víveres que muchas veces resultan a precios más elevados debido a las distancias con el mercado legal o por los abusos de los intermediarios comercializadores que se aprovechan de la necesidad del trabajador artesanal.

Al mismo tiempo, la lacerante realidad del minero artesanal tiene que ver también con los bajos precios pagados por un gramo de oro que a veces supera los 30 soles que representan dos días de trabajo en las más penosas condiciones.

En realidad, con este proyecto de ley se pretende llenar un vacío legal reconociendo una actividad que en términos conservadores explica gran parte de las 17 ó 18 toneladas de oro que se producen en Madre de Dios, Puno, Costa sur y costa norte. Solo por citar una investigación realizada por GRADE en la zona de Ica y Arequipa, para mediados de los noventa la producción informal y artesanal era de 9 toneladas anuales valorizadas en más de 112 millones de dólares, experimentando una serie de problemas técnicos, ambientales y sociales.

La importancia de la ley está expresada en el art. N° 1 donde se señala el objeto de la misma es "introducir en la legislación minera un marco legal que permita una adecuada regulación de las actividades mineras desarrolladas por los pequeños productores mineros y los mineros artesanales, propendiendo a la formalización, promoción y desarrollo de los mismos". Esto tendrá un impacto modernizador en el sector minero, pues si bien la pequeña minería en la Ley General DS N° 014-92- EM está reconocida y considerada con sus particularidades, existía un vacío respecto a la minería artesanal como una actividad diferenciada de la misma.

Ello tendrá un importante efecto en las relaciones sociales, jurídicas y fiscales. No sólo por los derechos de vigencia que tendrán que asumir los mineros artesanales que serán equivalentes a 0.50 dólares por hectárea solicitada u otorgada (art. N° 7). Sino también por la solución pacífica vía contrato entre el titular minero de la concesión y el minero artesanal, y el apoyo que prestará el Ministerio de Energía y Minas a la consolidación empresarial en los dos primeros años, con la capacitación tecnológica para la explotación racional del yacimiento, información administrativa y de manera particular el "facilitar el acceso directo del minero artesanal a los insumos de producción, que son de control especial por parte del Estado." (art. N° 11)

La ley aprobada por el Congreso constituye una posibilidad para la generación de empleo digno, que recoge las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las limitaciones al trabajo infantil. En síntesis, es el reconocimiento al rol intuitivo, promotor que tiene el Estado y que no se contrapone a las iniciativas del libre mercado y espíritu empresarial

(*) *Congresista y presidente de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República del Perú.*